

que los señores de Guadalupe de Anaguá, ni a otro alguno, tanta que en
el primer Ayuntamiento con más conocimiento se determinó y acordó que
señalada para el día de San Juan de los Rios a las diez de la mañana
solo por el adorno y luzim. y se acordó la Plaza levantándose el
Caja para el día y en pago de ella =

En el mes de
de las fortas de
Musquidá =

Este día acordaron que a los vecinos de N. Valle de Musquidá se les permitiera
el que en las fortas Concejiles puedan cortar hasta últimos de N. mes de
Marzo respecto de que en aquel paraje en lo regular suele ymbernar por
el tiempo antezedentem. señalada; y que para con los demás quede en sus
fuerzas y vigor el acuerdo de N. día Veinte y dos de octubre último =

Luzencia de
García =

Este día se dio y otorgó por N. señoría a D. Diego de Argui vecino de esta Villa Duero
de la Casa solar de su apellido para que pueda plantar y plantar en terreno
Concejil de N. termino de Galarraga entre Orixanzu y Murta sesenta pie
de Castaños y Ziento y quarenta de Robles respecto de que el dho. Sr. Regidor
Joseph Don de Mecoleta declaró no ser dha. Planta. En perquisición de
terreno con tal que la haga en la forma prevenida en los acuerdos y
ordenanzas desta Villa y pague a ella los más acostumbrados =
Con lo qual se acordó el Ayuntamiento y firmó el dho. señor Alcalde por
sí y los demás de su Regim. y en fe de ello yo el Ex. = Com. de Indias = insinua =

Manuel Thomas de
Suar y Saualta

Interim
Don. Thomas de
Saualta

En N. fecha de las Casas de N. Consejo de la Villa de Bergara
a Veinte y siete días de N. mes de Nov. de N. año de mil setecientos y veinte y
cuatro se juntaron los señores D. Manuel Thomas de Suar y Saualta Al-
calde y su heredero Fran. Lope de Oloro Justiziano Sindico y
gral. Lorenzo de Agostiniano Lope de Zupide Thomas de Barrutia de-
putado y Andrés de Ondarra Diputado que son mayor parte de la Jus-
ticia y Regim. de la dha. Villa y su Jurisdic. y estando así juntos se
leyó por mí el Ex. Nra. Carta Escrita el día Veinte y quatro del pres. mes
al dho. señor Alcalde por el Sr. D. de la Noble Real Villa de Lida Real
y los alegatos que ynela presentados en el Pleito que aquella Villa litiga
en el Tribunal Eclesiastico de este Obispado con el poseedor de la Mayorazgo
de N. Capitan D. Diego Santos de Saualta sobre el Patronato

de Sabra pia que para Casas Donzellas fundo el suso dho que alternada
la toca en uno Con esta dha Villa y le pide que esta Villa salga a defender
su Causa por el referido Patronato y enterados de su Contesto acordaron otor-
gar Poder a favor de Lizenza Romero Jantoro Prior de dha Tribunal q. Co
es de dha Villa para que huiendo Con ella pida pertenecer a esta dha Villa alter-
natin el referido Patronato y que dha Carta y una Copia de la alegato de la
referida Villa se pongan en el Registro de el Conzejo y que los señ. Alcalde y
Regidor Lorenzo de Sagastizauat Ouyan Con esta Dependenzia a Corta
de el hauer de esta Villa = Con lo qual se acuso el Ayuntamiento y firmo el
dho señor Alcalde por si y los demas segun Costumbre y en fe de ello yo el Ex^{to}

Sobre el Patrona-
to de Santos de
Zanaleta =

Manuel Thomas
Juan de Zaualeta

Intem
Juan de Zaualeta

En la Sala de las Casas de el Conzejo de la Villa de Bergara
a diez y seis dias de Mes de Diz. de año de mil setecientos y siete
quatro se juntaron los señ. D. Juan Beltrán de Zaita Jefe de el Alcal-
de Fran. Lard. de el coro Agustizauat Jefe de el Prior gral Lorenzo de
Sagastizauat y Ignazio de Lupide Regidores Andres de Andarza y
Gaspar de Arbulu Diputados que son maior parte de la Justicia y de
gum. de la dha Villa y su Jurisdiz. y estando así juntos se leyó por
miel Ex^{to} una Carta Escrita por la Diputa^{on} de esta Mui Noble y
Mui Leal Provinzia de Guipuzcoa a esta Villa fecha onze de presente
mes en que incluye una Copia de otra Escrita a la mesma Diputacion
por la Mui Noble y Mui Leal Ciudad de el Reyno de Navarra en veinte de Nov. de
mo sobre cui contenido pide la Diputa^{on} que en Vista de ella le diga
esta Villa deziuam^{te} su dictamen sobre si llamara a Junta particu-
lar como pide la Ciudad o si pasara a Resoluz la Diputa^{on} en quanto
a la dizen^{on} o buelta de D. Miguel de Aramburu segun lo que Reul-
tase de los votos y que se responda dentro de diez dias del Reçivo Con-
Propio pues en los antecedentes se havia reconocido dhas y acord
falta de Respuestas: Enterados de su Contesto acordaron q. la Diputa^{on}
Reulando los votos antecedentes de sus Republicas Reulna por si sin llamar
a Junta particular en buelta a la buelta o dizen^{on} del dho D. Miguel
de Aramburu que en la Respuesta q. se escriuiese a la Diputa^{on}

Sobre D. Mig.
de Aramburu =